

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, EL
PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Manuel Marroquín Hichos
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, EL
PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Manuel Marroquín Hichos
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0166-2012 de fecha 15 de febrero del 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingreso y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Falta de documentación de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de reprogramación del saldo de caja
- 2 Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
- 3 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 4 Atraso en la rendición de cuentas
- 5 Falta de arqueos periódicos
- 6 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Miriam Del Rosario Marin Orozco y supervisor Lic. Jose Carmen Alvizuris Garcia.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM DEL ROSARIO MARIN OROZCO
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red vial, 15 Administración de obras y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Venta de Bienes y



Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

En la revisión realizada se determinó que en la papelería que respalda los egresos efectuados por la Municipalidad en el periodo 2011, no se encuentran firmados en su totalidad por la Comisión de Finanzas, solamente aparece la firma del Alcalde Municipal.

Criterio

Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, Competencias Generales del Concejo Municipal, le compete al Concejo Municipal, literal d) "Control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración." Artículo 54, literal f) "Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal".

Causa

Los integrantes de la Comisión de Finanzas, deben revisar las facturas de gastos, de acuerdo al nombramiento que le hizo el Concejo Municipal, para integrar la Comisión de Finanzas.

Efecto

El que las facturas no cuenten con el visto bueno de los integrantes de la comisión de finanzas, provoca inconsistencia, en la revisión que se efectúa en los gastos, en que incurre la municipalidad.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que le indique a la Comisión de Finanzas, cumplir con las responsabilidades que le fueron dadas con el nombramiento para formar parte de la comisión de finanzas, dejando evidencia de su labor en los documentos de soporte de los gastos, como facturas, planillas y otros.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 15 de marzo del 2012 un integrante de la comisión de finanzas, comentó: El hallazgo que se me imputa como miembro de la comisión de finanzas es el hecho de no fiscalizar operaciones financieras y administrativas específicamente no firmar o dar el visto bueno en las facturas de gastos.

Al respecto me permito indicar que efectivamente como miembro de la comisión de finanzas, dentro de los primeros meses de la administración, cumplí con la fiscalización de las facturas de ingresos, lo que origino que en muchos de los casos indagara sobre tales gastos, protestará por ciertos gastos e increpará sobre la razón de los mismos. Tal situación originó que el tesorero municipal, quien manifestó que solo el revisaría y del visto bueno al pago de facturas, derivado que él tenía conocimiento directo sobre los gastos efectuados, derivado que al tener que dar yo el visto bueno y no tener los antecedentes de los gastos originaba atraso en el pago de las mismas, manifestándome el señor Alcalde Municipal que con su aprobación era suficiente pues el también era miembro de la comisión de finanzas, y que una sola firma de la comisión era suficiente, razón por la cual se me impidió que realizara la fiscalización que realice de manera efectiva en los primeros meses de administración.

Por lo expuesto, respetuoso solicito, 1. Se tengan por presentados mis comentarios en relación al hallazgo detectado, 2. Se archiven las actuaciones en cuanto a mi persona, 3. Se tome nota que estoy a su disposición por cualquier aclaración y 4. Se tome nota que no acompaño documento alguno derivado que lo expuesto es la simple manifestación de lo ocurrido, circunstancias que me impidieron cumplir con la fiscalización debida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en lo que corresponde al señor alcalde Municipal, pues se desvanece en cuanto a uno de los miembros de la comisión de finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q5,000.00.



Hallazgo No.2

Falta de documentación de respaldo

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de gastos del año 2011, se determinó que la mayor parte de las facturas que amparan los gastos no tienen adjunto documentación de respaldo, tales como: Acuerdo Municipal, solicitud de requerimiento, orden de compra y formulario de entrega de bienes y suministros a beneficiarios y/o solicitantes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Director de la AFIM, al no adjuntar los documentos que respalden las facturas de compras, en lo que respecta a ordenes de compra, ingreso a almacén y entrega de materiales y servicios.

Efecto

Riesgo de menoscabo al patrimonio Municipal y falta de confiabilidad en los procesos administrativos relacionado con la adquisición de bienes y servicios que facilite su análisis respectivo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones precisas al Director de la AFIM para que a toda factura por compras de bienes y suministros se adjunte la documentación respectiva (orden de compra, recepción, solicitud/entrega de bienes).

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 14 de marzo de 2012 el ex Alcalde Municipal, comentó: En



el hallazgo indica que la mayor parte de las facturas que amparan los gastos no tienen documentación de respaldo, ruegole indicarme a que facturas se refiere con el objeto de solicitar a dicha Municipalidad los documentos de respaldo que amparen la transparencia del gasto, para darle respuesta a dicho hallazgo, ya que dicha Institución si se cumple con la orden de compra, orden de recepción, solicitud/entrega de los bienes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en razón que los documentos de soporte que se tuvieron a la vista no adjuntaban los documentos mencionados, y el comentario vertido, por uno de los responsables no lo desvanece y no presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de reprogramacion del saldo de caja

Condición

En el examen efectuado se determinó que en el año 2011 no se realizó la ampliación del saldo de caja al 31 de diciembre del año 2010, como indica la ley por la cantidad de Q170,370.32.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 127 establece: "...El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales.

Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios,



la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

Causa

Inobservancia de la ley por parte de las autoridades Municipales (Ex Alcalde, Municipal y ex Director de la AFIM), al no haber efectuado la modificación al presupuesto, con la ampliación del saldo de caja al 31 de diciembre de año 2010.

Efecto

Puede provocar cambio de destino de los fondos al efectuar gastos, sin que se conozcan las fuentes de financiamiento y dejar de realizar la ejecución de obras o servicios que se tenían programados el año anterior.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar órdenes al Director de la AFIM para que en el tiempo que estipula la ley, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la reprogramación del saldo de caja que exista al 31 de diciembre, de cada ejercicio fiscal.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 14 de marzo del 2012 el ex Alcalde Municipal argumentó: En respuesta del hallazgo se adjunta el acta No. 01 -2011 de fecha 3 de enero de 2011, en donde se tiene a la vista el traslado del saldo de caja.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que lo presentado corresponde al acta No. 01-2011 de fecha 03 de enero del 2012 donde indica que, el saldo de caja al 31 de diciembre era de Q221,360.34, cantidad que tiene incluida las rentas consignadas, sin embargo la suscripción del acta no demuestra que se haya efectuado la ampliación del saldo de caja en el sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

Se verificó que se realizaron registros en el Movimiento de Caja Diario-PGRIT02



2012 con gastos que corresponden a los años 2010, 2011 y algunos del año 2012 por la cantidad de Q414,910.55 según lo escrito en el acuerdo municipal 01-2012 de fecha 03 de enero del 2012, en el cual el Concejo Municipal aprueba y ordena efectuar el pago a una parte de los diferentes proveedores, con el dinero del último aporte constitucional, correspondiente al mes de diciembre y acreditado por el Ministerio de Finanzas habiendo girado los cheques No.5882 por Q16,993.98, 5915 por Q 5,869.00, 5916 por Q 8,465.75, 5921 por Q 63,410.48, 5922 por Q18,503.74, 5925 por Q 29,223.60, 5926 por Q 40,000.00, 5928 por Q 49,505.65, 5930 por Q 57,000.00, 5941 por Q 64,125.00, 5943 por Q 61,813.35; todos a excepción del primero con fecha 13 de enero del año 2012 de la Cuenta Unica del Tesoro BANRURAL No. 3-356-00057-0 a nombre de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán y cobrados por el señor Daniel Ortega Morales, ex Alcalde Municipal, quien aparentemente canceló en efectivo a los diversos proveedores. Además se constato que el cheque No. 5942 por Q 50,990.02 también fue emitido a favor de la Municipalidad y cobrado por el señor Alcalde Municipal. Además en el recinto de la Tesorería Municipal apareció un legajo de facturas, algunas con vales adjunto, por supuestos gastos de suministro de combustibles, compras de materiales de construcción, alimentos y servicios adquiridos, por la Municipalidad, documentos que tienen fechas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011, los cuales aparentemente no han sido cancelados a sus proveedores, por la cantidad de Q 455,469.79

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 10, establece: “Contenido. El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas”.

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del presupuesto, artículo 63. Indica “Deuda Pública de Mediano y largo plazo . Se denomina deuda pública, de mediano y largo plazo, a los compromisos monetarios, contraídos o asumidos por el Estado de Guatemala y por sus entidades descentralizadas y autónomas y pendientes de reembolso, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas. Está constituida por: c) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando lo que se financie haya sido devengado con anterioridad. Así mismo el artículo **66**. Establece “Pago de la Deuda Pública , Con el propósito de asegurar el estricto cumplimiento de los pagos de la deuda pública interna y externa, se observarán las normas siguientes: b) En igual forma



las entidades descentralizadas, autónomas y municipios deberán programar en sus respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por deuda pública les corresponda".

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 125, establece: Ejercicio fiscal. "El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año" y el artículo 134 Responsabilidad, indica: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos hacen responsables administrativa o permanente en forma solidaria al empleado y funcionario que lo realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente".

Causa

Desorden en la programación y ejecución presupuestaria con relación a los egresos.

Efecto

Disminución de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal presente, al tomar recursos para cubrir gastos de ejercicios anteriores.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal a efecto de que se deben ceñir al presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio fiscal, para no afectar la ejecución presupuestaria de otros ejercicios, como se dió en el presente caso por parte de las autoridades municipales salientes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 14 y 15 de marzo del 2012, el ex Alcalde Municipal y los Miembros del Concejo Municipal se pronunciaron: La Municipalidad contrajo compromisos y como representante de la misma en su momento tome la decisión de hacer efectivo el pago de los mismos, ya que por experiencia si se dejan dichas deudas a las nuevas autoridades que toman posesión en los cargos, ya no hacen efectivo los pagos de la anterior administración, ya que los compromisos se hacen a nombre de la institución y no en forma personal, gastos que fueron autorizados con todos los documentos que manda la ley y autorizado por parte del Concejo Municipal.

A este respecto nos permitimos comentar que en el acta 1-2012 de fecha tres de enero de dos mil doce, el señor tesorero municipal presento informe final, el cual



fue hecho de conocimiento de nosotros por el señor alcalde municipal, y en el detalle de cuentas por pagar, pendientes de pago correspondían al año dos mil once, se nos explico que en el citado detalle por error mecanográfico se habían consignado el año dos mil diez pero correspondían al año dos mil once, supuestamente tal error se había corregido al imprimir el acta ignorando porque el citado error no se consignó, pues tales deudas correspondían al año dos mil once. Otra situación es que al analizar el detalle de cuentas por pagar, como Concejo Municipal fuimos del criterio que lo que se debía, había que pagarlo, y por ello se pidió al señor Director Financiero Municipal, efectuar los pagos correspondientes con fondos del situado constitucional, pero nunca se autorizó que los cheques se emitieran a nombre de la Municipalidad, menos que tales cheques los cobrará el Señor Alcalde Municipal, tal decisión, nos imaginamos fue por disposición propia del señor Tesorero Municipal y del señor Alcalde Municipal pues nosotros como miembros del Concejo Municipal, no aprobamos ese tipo de operaciones, es más no teníamos conocimiento de la forma en que actuaron el señor Alcalde Municipal y el señor Tesorero Municipal, quienes son en todo caso a quienes deben imputárseles tales hechos, razón por la cual consideramos, tales hallazgos no son imputables a nuestras personas pues somos ajenos a tales operaciones, por lo expuesto respetuosamente solicitamos: 1. Se tengan por presentados nuestros comentarios en relación a los hallazgos detectados, 2. Se tome nota del lugar que señalamos para recibir notificaciones, 3. se tome nota que estamos a su disposición por cualquier aclaración y/o ampliación a lo manifestado, 4. Se tome nota que no acompañamos documentos derivados de lo expuesto, en virtud que es la simple manifestación de lo ocurrido, y que tales hallazgos no son imputables pues son acciones de terceros imputables únicamente a ellos y 5. Se archiven las actuaciones en cuanto a nuestras personas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que, los cheques si fueron cobrados por el Alcalde Municipal y el efectivo utilizado para los pagos de proveedores en gastos de combustibles, planillas, alimentos y otros, de los cuales no se tiene evidencia clara de que se hayan recibido y utilizado por la municipalidad, en vista que no existe documentación que demuestra la recepción, entrega y consumo de los mismos, por lo tanto los argumentos expuestos, por los responsables no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra el Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico I, II y Concejales del I al V y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 921,370.36.



Hallazgo No.3

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

En el transcurso de la auditoría se comprobó que la municipalidad no informó de la ejecución presupuestaria cuatrimestral al Concejo Municipal y no envió a la Contraloría General de Cuentas, tales informes en el periodo 2011.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 135 Indica: “El Alcalde Municipal debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra presupuestarias y patrimoniales para su control y fiscalización...”.

Causa

Incumplimiento de las disposiciones legales en relación a las ejecuciones cuatrimestrales del periodo 2011, por no haberlas elaborado.

Efecto

No se cuenta con información presupuestaria pertinente, para el control, registro, asesoría y fiscalización por parte del Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM a efecto que se cumpla en trasladarle la información presupuestaria cuatrimestral y el envío de la misma a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 14 de marzo de 2012 el ex Alcalde Municipal comentó: Cuando se realizó la Auditoría se hubiese constatado los acuerdos municipales en donde constan las actas correspondientes de los traslados de saldos del periodo anterior, así como las autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2011, por la Corporación Municipal por cada mes ejecutado, de esto corresponde al Tesorero Municipal llevar cuenta, razón y Control de los informes que tiene que enviar a las diferentes Instituciones encargadas de la fiscalización de los recursos,



así mismo la Comisión de Finanzas es parte de su responsabilidad velar por que el Tesorero Municipal cumpla con los informes que manda la ley (se adjunta el acta No. 01-2008 de fecha 19 de enero de 2008).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por razón que los comentarios realizados por el ex Alcalde Municipal, no lo desvanece ni presento pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de 5,000.00.

Hallazgo No.4

Atraso en la rendición de cuentas

Condición

No se cumplió con presentar en el plazo legal, las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de abril, mayo, agosto y octubre de 2011 a la Contraloría General de Cuentas. Observándose un atraso que oscila en un rango de 11 a 24 días hábiles.

Criterio

El Acuerdo No. A - 37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, indica en los artículos: No.1 Rendición de Cuentas, inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo No. 2 Plazos, Numeral III indica que se debe cumplir con dicha rendición dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Causa

Falta de control y supervisión del Director de la AFIM, a las personas responsables del trabajo asignado en las operaciones de ingresos y egresos.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con supervisar a su personal encargado de las operaciones de ingresos y egresos y así poder efectuar en tiempo su rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0166-07-2012, de fecha 08 de marzo del presente año, se hizo del conocimiento a la persona responsables del citado hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció al respecto ni presentó pruebas de descargo, para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de 5,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de arqueos periódicos

Condición

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no elaboró los arqueos correspondientes al final de cada mes, por lo tanto no envió la certificación del acta que se suscribe para documentar el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas del periodo 2011 las cuales deben ser presentadas dentro de los 5 días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 98 (Reformado por el Artículo 28 del Decreto número 22-2010 del Congreso de la República). Competencia y funciones de la Dirección de Administración Integrada Municipal. “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:...literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas Operaciones...”.



Causa

El responsable de efectuar los arqueos periódicos, no cumplió, con elaborar el acta que certifique los saldos determinados a final de cada mes.

Efecto

Al no remitir copia certificada del corte de caja de los arqueos periódicos, limita la fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que se elaboren los arqueos al final de cada mes y se envíe la copia certificada del acta a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0166-07-2012, de fecha 08 de marzo del presente año, se hizo del conocimiento a la persona responsables del citado hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció al respecto ni presentó pruebas de descargo, para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de 5,000.00.

Hallazgo No.6**Incumplimiento de normas y disposiciones legales****Condición**

Se estableció que el Alcalde Municipal, no envió a la Contraloría General de Cuentas el informe circunstanciado y anexos correspondientes (acta suscrita, y papeles de trabajo) de la intervención en la revisión Financiera Administrativa previo a la toma de posesión de la corporación actual efectuada por el Auditor Interno.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. establece: como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las



unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. Los documentos referidos en los incisos a y b anteriores formarán parte integrante de este acuerdo. Así mismo en cumplimiento a lo normado por la Contraloría General de Cuentas, la guía en el numeral 17 especifica: El Auditor Interno elaborará informe circunstanciado de la intervención en la toma de posesión, al cual debe anexar certificación del acta suscrita y copias firmadas y selladas de las cédulas de trabajo realizadas para el efecto. Mediante oficio dirigido al Director de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, debe enviar el informe en mención a la Delegación Departamental de esa institución, en un plazo no mayor a los 5 días posteriores a la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales.

Causa

Inobservancia de las disposiciones de la Contraloría General de Cuentas, por parte del Alcalde Municipal.

Efecto

No existe una delimitación de responsabilidades al no conocerse el informe, de la intervención de la revisión financiera y administrativa de la municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas, previo a la toma de posesión de nuevas autoridades.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno Municipal, para que se cumpla con todas las observancias y aplicaciones de los acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0166-10-2012 de fecha 03 de mayo del 2012, se notificó el hallazgo a la persona responsable, del cual no obtuvimos respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no se presentó el informe circunstanciado y anexos correspondientes previos a la toma de posesión de la nueva corporación a Contraloría General de Cuentas en el plazo estipulado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de 40,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DANIEL ORTEGA MORALES	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ELMER GIOVANI JUMIQUE	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ELIAS GARCIA SANCHEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ABELARDO LOPEZ RAMIREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	MAXIMILIANO RALDA JIMENEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	EDGAR ROLANDO JUAREZ ORTIZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	VICTOR ALFONSO VASQUEZ SANCHEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	EDGAR ROLANDO VARGAS VASQUEZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	JORGE ANTONIO ORELLANA NORIEGA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	WALTER HERBERT CASTAÑEDA ZEA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	VICTOR MANUEL ORELLANA PEREZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM DEL ROSARIO MARIN OROZCO
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO

Ejercicio 2011

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	179,080.00	29,630.74	208,710.74	177,945.80	30,764.94
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,560,000.00	4.00	2,560,004.00	108,311.78	2,451,692.22
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	91,350.00	270,759.55	362,109.55	333,096.55	29,013.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	331,950.00	9,695.10	341,645.10	194,160.60	147,484.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	29,700.00	0.00	29,700.00	14,697.72	15,002.28
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,941,000.00	1,028.18	1,942,028.18	2,049,117.24	-107,089.06
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,491,000.00	2,216,894.95	11,707,894.95	11,710,105.75	-2,210.80
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	697,640.00	697,640.00	697,640.00	0.00
	TOTAL	14,624,080.00	3,225,652.52	17,849,732.52	15,285,075.44	2,564,657.08



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO

EJERCICIO FISCAL 2011

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	7,553,000.00	-1,355,593.25	6,197,406.75	5,214,936.09	84%
Servicios Personales No	3,036,262.01	887,358.69	3,923,620.70	3,649,784.91	93%
Materiales y Suministros	1,651,280.00	4,894.18	1,656,174.18	1,147,996.31	69%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	32,162.20	2,209,378.78	2,241,540.98	1,811,303.78	81%
Transferencias Corrientes	605,000.00	-177,860.93	427,139.07	362,837.21	85%
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,746,375.79	1,657,475.05	3,403,850.84	3,174,531.66	93%
Totales	14,624,080.00	3,225,652.52	17,849,732.52	15,361,389.96	86%

